Ayuntamiento de Gijón

15/01/2025

1/2025

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA

15 DE ENERO DE 2025

En las Consistoriales de la Villa de Gijón, a las diez horas del día señalado, se reúne en el salón de sesiones el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, con la asistencia de las siguientes personas:

PRESIDENTA:

Carmen Moriyón Entrialgo.

CONCEJALES/AS:

María Mitre Aranda, Gilberto Villoria Palacios, Ana Montserrat López Moro, Pelayo Barcia Castañón, Nuria Bravo Bretones y Jorge González-Palacios Ortea por el **Grupo Municipal de Foro Asturias (Foro).**

Luis Manuel Flórez García, Constantino Vaquero Pastor, Carmen Eva Pérez Ordieres, Juan José Alonso Ordiales, Marina Pineda González, José Ramón Tuero del Prado, Natalia González Peláez, Jacobo López Fernández y María Caunedo Fernández por el **Grupo Municipal Socialista (PSOE)**.

Ángela Pumariega Menéndez, José Jorge Pañeda Fernández, José Rodrigo Pintueles Espina, Guzmán Pendás Molina y Abel Junquera Rodríguez por el **Grupo Municipal Popular (PP).**

Sara Concepción Álvarez Rouco por el **Grupo Municipal Vox.**

Javier Suárez Llana y Noelia Ordieres Buarfa-Mohamed por el **Grupo Municipal de Izquierda Unida - Más País - Izquierda Asturiana (IU-MP-IAS).**

Olaya Suárez Fernández por el **Grupo Municipal de Podemos Xixón (PX).**

Óliver Suárez Rubio, **Concejal no adscrito.**

No asiste el Concejal por el Grupo Municipal de Foro Asturias (Foro) Jesús Martínez Salvador, que justifica su ausencia mediante escrito presentado en el Registro de Pleno.

SECRETARIA: Inmaculada Fernández Gancedo.

INTERVENTORA: María Belén Grana Fernández.

Abierta la sesión por la Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

El acta de la sesión anterior, ordinaria de 18 de diciembre de 2024, es aprobada por unanimidad de los y las miembros del Pleno.

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la siguiente declaración institucional que consta suscrita por los/as Portavoces de los grupos municipales Socialista, Foro, Popular, Vox, IU-MP-IAS, Podemos Xixón y por el Concejal no adscrito, que representan a los veintisiete Concejales/as que integran la Corporación.

Declaración Institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón exigiendo al Gobierno de España que cumpla con la Ley 21/2021

Llevamos ya tres años sin que el Gobierno haya cumplido el mandato que le imponía la disposición adicional sexta de la Ley de Garantía del Poder Adquisitivo de las Pensiones, que a final de diciembre del año 2021 exigía un Informe de Auditoría sobre la financiación de los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social. En concreto venía a decir lo siguiente:

> *"En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.*
> *Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos".*

Desde su fundación y hasta el primer Pacto de Toledo en 1995, la Seguridad Social había estado pagando el déficit de la sanidad y de los servicios sociales, además de las prestaciones contributivas. A partir de entonces se estableció el "principio de separación de fuentes de financiación" con lo que se iniciaba el camino para que la Seguridad Social asumiera las prestaciones contributivas y el Estado el resto, un proceso que, a pesar de las medidas adoptadas, todavía no está cerrado.

El informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas que se publicó en 2020 estimó a la baja, al no disponer de toda la documentación que requería para poder afinar, en 103.690 millones de euros la financiación que la Seguridad Social había aportado al resto de administraciones entre 1967 y 2018 para cubrir conceptos no contributivos.

Además, esos 103.690 millones de euros, calculados sin unos intereses que deben calcularse con varias décadas de aplicación (un estudio de CCOO sube esa cifra a más de 500 mil millones, y según un Informe de Economistas Frente a la Crisis en 800 mil millones), resultan netamente superiores a los 41.194 millones en los que en aquella fecha se cifraba la deuda de la Seguridad Social según los datos del Banco de España y, también, a los 99.184 millones de la última actualización con registros del mes de julio de 2022. Y, de la misma manera, rebasan con creces los 88.995 millones que suman los pasivos financieros (préstamos) que la Seguridad Social, según su propio estudio financiero, ha asumido en los últimos seis años, procedentes principalmente (en torno a 60.000 millones) de la Administración central.

Desde los años 90 del pasado siglo se viene anunciando "la inminente quiebra de la Seguridad Social", los déficits que harían tambalear al Estado al tener un sistema de pensiones público solidario de reparto. Todavía es el día de hoy que se pretende confundir a la sociedad infundiendo este temor, a pesar de que el Gobierno Central y el Tribunal de Cuentas han admitido que miles de millones de la Seguridad Social fueron a cubrir gastos impropios.

Por ello, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

Exige al gobierno de España que no dilate más en el tiempo la elaboración del Informe de la Auditoría de las cuentas de la Seguridad Social que está contemplado en la Ley 21/2021 para que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que está desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la resolución de

Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO:
PRIMERO: Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahúja, Concejala electa por el Grupo Municipal Popular, presentó su renuncia al cargo de Concejala de esta Corporación mediante escrito formalizado ante la Secretaria General el 4 de noviembre de 2024, y en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024 el Pleno tomó conocimiento de esa renuncia, perdiendo por tanto la condición de Concejala de la Corporación.
SEGUNDO: Por resolución de Alcaldía de 21 de julio de 2023 la mencionada Concejala fue designada Vicepresidenta de la Comisión Especial de Cuentas. Mediante escrito presentado en el Registro del Pleno por el Grupo Municipal Popular, el 12 de diciembre de 2024, se propone designar a doña Ángela Pumariega Menéndez como Vicepresidenta de la citada Comisión de Pleno.
TERCERO: En la citada resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2023 se nombró a don Guzmán Pendás Molina Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Participación Ciudadana. Mediante escrito presentado en el Registro del Pleno por el Grupo Municipal Popular, el 12 de diciembre de 2024, se propone designar a don Abel Junquera Rodríguez como Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Participación Ciudadana.
CUARTO: Se hace por tanto necesario proceder a unas nuevas designaciones.
FUNDAMENTOS DE DERECHO:
ÚNICO: De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento Orgánico del Pleno es competencia de la Alcaldía designar a la Presidencia de cada comisión.
VISTO el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:
PRIMERO: Nombrar a la Concejala doña Ángela Pumariega Menéndez Vicepresidenta de la Comisión de la Comisión Especial de Cuentas al estar vacante por la renuncia al cargo de Concejala de la Sra. Fernández-Ahúja García.
SEGUNDO: Nombrar al Concejal don Abel Junquera Rodríguez Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Participación Ciudadana, dejando, en consecuencia, sin efecto el nombramiento de don Guzmán Pendás Molina como titular de dicha Vicepresidencia efectuado por resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2023.
TERCERO: Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.»

El Pleno se da por enterado.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025 SOBRE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Gijón

15/01/2025

«ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: De conformidad con el acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de julio de 2023, el de fecha 13 de septiembre de 2023, 17 de enero de 2024 y 18 de diciembre de 2024 se aprobaron las retribuciones y los regímenes de dedicación de los/as Concejales/as integrantes de la Corporación 2023-2027.

SEGUNDO: De conformidad con los citados acuerdos plenarios de fechas 11 de julio de 2023 y 17 de enero de 2024 la Alcaldía dictó sendas resoluciones de fechas 20 de julio de 2023 y 2 de febrero de 2024, respecto a los/as Concejales/as que integran el Grupo Municipal Popular, asignando las siguientes dedicaciones:

- Asignar el régimen de dedicación exclusiva percibiendo una retribución de 65.428,08 euros que se corresponde con la retribución que percibe el/la titular de una Dirección General como a continuación se indica:

Dña. Ángela Pumariega Menéndez con efectos de 17 de junio de 2023.

D. José Rodrigo Pintueles Espina con efectos de 17 de junio de 2023.

D. Guzmán Pendás Molina con efectos desde el 27 de junio de 2023.

D. José Jorge Pañeda Fernández con efectos desde el 1 de diciembre de 2023.

- Asignar el régimen de dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia, ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en un máximo del 90% y un mínimo del 20% de la retribución total anteriormente señalada como a continuación se indica:

D.ª M.ª de los Ángeles Fernández-Ahúja García al 80% con efectos desde 17 de junio de 2023.

TERCERO: Con fecha 7 de noviembre de 2024 el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de D.ª M.ª de los Ángeles Fernández-Ahúja García.

CUARTO: Con fecha 12 de noviembre de 2024 tomó posesión del cargo de Concejal don Abel Junquera Rodríguez en sustitución de D.ª M.ª de los Ángeles Fernández-Ahúja García.

QUINTO: Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Portavoz del Grupo Municipal Popular comunicó por escrito, a través del Registro del Pleno, una alteración en el régimen de dedicaciones adoptado en el citado acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2023.

SEXTO: Dicho régimen de dedicaciones fue modificado por acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024, en el que se acordó asignar el régimen de dedicación exclusiva a todos/as los/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, suprimiendo la dedicación parcial al 80%, todo ello con efectos de fecha 12 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 123.n) de la vigente Ley 7/1985, el de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno establecer el régimen retributivo de los/as miembros del Pleno, de su Secretaría General, del/de la titular de la Alcaldía, de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

SEGUNDO: El artículo 75.5 de la citada Ley 7/1985 establece que deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así

como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.
VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:
PRIMERO: Adscribir a D. Abel Junquera Rodríguez al régimen de dedicación exclusiva con efectos de fecha 12 de noviembre de 2024.
SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Personas a los efectos oportunos.
TERCERO: De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín Municipal y en la web municipal.»

El Pleno se da por enterado.

5.- SOLICITUD DE UN TRABAJADOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA COMPATIBILIZAR EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante escrito presentado en fecha 20 de mayo de 2024 el trabajador [redacted] personal temporal interino de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, que se encuentra cubriendo un puesto vacante de Educador Social (A2) en el Departamento de Infancia, solicita: *"El reconocimiento de compatibilidad con actividad laboral particular para la realización de trabajo autónomo como "Abogado". En horario de miércoles, jueves y viernes de 17:00 horas a 19:00 horas."*

SEGUNDO: Con fecha 19 de septiembre de 2024 se requiere a [redacted] en los siguientes términos:

"*En relación a su solicitud relativa al reconocimiento de compatibilidad con actividad laboral particular para la realización de trabajo autónomo como "Abogado". En horario de miércoles, jueves y viernes de 17:00 horas a 19:00 horas., debe especificar en qué áreas del Derecho ejercerá la profesión de abogado, con la finalidad de poder determinar la compatibilidad o no de la actividad privada de carácter profesional con el trabajo que desempeña como Educador Social en los Servicios sociales municipales en concreto en un Equipo de Intervención de Infancia".*

TERCERO: Con fecha 2 de octubre de 2024[redacted]contesta al requerimiento manifestando lo siguiente: "*ante el requerimiento de especificación del área del derecho en el que se va a llevar a cabo la actividad particular como abogado expongo que será en aquellas en las que no asista a aquellas personas a las que pueda tener obligación de asistir en el*

desempeño de mi actividad pública. Además en relación a asuntos relacionados con la Administración del Ayuntamiento de Gijón y, en especial, frente a ella. Además no ejerceré actividad dentro del turno de oficio. En este sentido ejerceré mis funciones conforme a como las venía ejerciendo en la Administración del principado de Asturias. Les remito copia de la resolución de esta última Administración en la que se me reconoce dicha compatibilidad y en los términos en que la ley me lo permite."

CUARTO: Por la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se solicita Informe a la Jefa de Departamento de Infancia y Mujer, al que se encuentra adscrito el citado trabajador, en relación a si aprecia coincidencia de actividad y compatibilidad horaria con las tareas que viene desarrollando [redacted]

Por la citada Jefatura de Departamento, se informa con fecha 8 de noviembre de 2024, de que no se considera incompatible la realización por [redacted] de trabajo autónomo como "Abogado" los miércoles, jueves y viernes de 17:00 horas a 19:00 horas con la labor profesional que el solicitante realiza en el *Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a las Familias (EITAF)*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La regulación en materia de incompatibilidades en el presente supuesto viene determinada por:

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, norma de carácter básico, que incluye al personal al servicio de la Administración local expresamente en su art. 2.1.c), y a la que también se remite el art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En concreto, el apartado 1 del artículo 16 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, que fue modificado por la Disposición final 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Texto Refundido del EBEP) establece que:

"No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección."

En relación con dicha modificación, la Disposición final 4ª del propio Texto Refundido del EBEP, difiere la entrada en vigor de la Disposición final 3ª, a la "*aprobación de las leyes de*

Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa."

Ante la incertidumbre legal creada por la citada Disposición Adicional Cuarta y con la finalidad de clarificar los criterios y requisitos exigibles para la procedencia o no del reconocimiento de compatibilidad al personal que presta servicios en este Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos, los actuales Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo Comunes del Personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de sus Fundaciones y Patronato y de las condiciones de los Funcionarios Municipales, cuya entrada en vigor se produjo el 24 de noviembre de 2017, prestan especial atención en sus artículos 30 y 86 al régimen de incompatibilidades de aplicación a dicho personal, en la línea marcada por la nueva redacción del mencionado articulo 16.1 de la Ley 53/1984, y dentro en todo caso del marco legal aplicable.

SEGUNDO: Tanto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su artículo 1.3, como los precitados textos convencionales que rigen las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento y de sus OO.AA. parten de un principio de incompatibilidad general del personal para el desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, que en el caso de las actividades privadas la Ley 53/1984 pormenoriza de forma detallada en los artículos 11 a 15. En concreto, el artículo 11, en su apartado 1, establece que :

"El personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado".

En este mismo sentido el artículo 89 de los antedichos Acuerdos Reguladores, establecen en el párrafo primero de su apartado 1 que:

"*El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Acuerdo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades previstas en su normativa específica. A estos efectos, no podrá compatibilizar el desempeño de actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en sus organismos públicos, con el desempeño por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, que impidan o menoscaben el exacto cumplimiento de los deberes como personal municipal, comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen al interés general."*

Como ya se ha señalado anteriormente, el interesado desempeña el puesto de Educador Social (A2) en el Departamento de Infancia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, no existiendo de conformidad con el Informe de la Jefatura del Departamento de Infancia obrante en el expediente, incompatibilidad de las funciones que desempeña, con la actividad que

pretende desarrollar en el ámbito privado; igualmente se puede decir que la citada actividad laboral por cuenta propia a tiempo parcial, no está incluida dentro de las actividades que expresamente no se pueden ejercer conforme al art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Asimismo, el horario en el que pretende realizar la actividad laboral por cuenta propia a tiempo parcial no interferiría en la jornada que tiene asignada en la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Por lo tanto no se aprecia inicialmente colisión funcional ni horaria entre su actividad en la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la citada actividad por cuenta propia, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En cuanto a los límites o condiciones vinculados a la percepción de elementos retributivos que lleven aparejado o incluyan el factor de incompatibilidad, en línea con la nueva redacción que da el Texto Refundido del EBEP al art. 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, los vigentes Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo comunes de los/as empleados/as municipales, en su artículo 30, referido al complemento específico o equivalente, disponen que "*Los elementos mayor dedicación y/o disponibilidad llevan implícito el factor de incompatibilidad contemplado en la legislación vigente*", extremo que es completado por el artículo 89, 1, párrafo segundo, que establece que "*Sin perjuicio de las restricciones que se dispongan en la normativa específica de aplicación, el personal que perciba el elemento disponibilidad y/o mayor dedicación del complemento específico desempeñará el puesto de trabajo en exclusividad, lo que implicará una incompatibilidad absoluta con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas del régimen de incompatibilidades".*

El puesto de trabajo que ocupa el solicitante no tiene asignados ninguno de los dos elementos retributivos, disponibilidad y/o mayor dedicación, que conforme a lo establecido en los citados Acuerdos, implican la incompatibilidad absoluta, por lo que no se aprecia, conforme a la antedicha regulación impedimento alguno para reconocer la compatibilidad solicitada.

TERCERO. La competencia para la autorización o denegación de los expedientes de compatibilidad corresponde de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, al Pleno de la Corporación Local al que figure adscrito el puesto principal.

VISTO el expediente de razón, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Empleo y Personal de fecha 9 de enero de 2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor (7 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito) y trece abstenciones (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

ÚNICO: Autorizar el reconocimiento de compatibilidad al trabajador [redacted], para el ejercicio de actividad laboral por cuenta propia

como abogado en los términos solicitados por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho que anteceden, debiendo comunicar cualquier cambio que afecte al reconocimiento ahora autorizado.

6.- INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES SEGÚN LA LEY 3/2024, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2024.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El apartado tercero del artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, recoge que los Tesoreros o, en su defecto, los Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por la citada Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se estén incumpliendo el plazo.

En el mes de mayo de 2011, se estableció por la entonces Dirección General de Coordinación Financiera con la Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales un modelo normalizado de informe junto con la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática, todo ello a fin de facilitar el cumplimiento dicha obligación.

SEGUNDO: Ello no obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas de las Leyes referenciadas, entre las que cabe destacar:

- El Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento de creación de empleo.
- La Ley 11/2013 de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor
- La Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- La Ley 25/2013 de 27 de diciembre impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público.
- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de Administración Local.
- La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (Disposición Final Sexta).

Por tal motivo, por la entonces Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se elaboró en el mes de mayo de 2015 una nueva guía para la confección de los informes trimestrales de morosidad (periodo legal de pago), comprendiendo su perímetro de análisis a aquellas Entidades incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3º del entonces vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprobaba el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público (hoy en día artículo 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), abarcando a todos los efectos a aquellas entidades consideradas por la Ley como poderes adjudicadores.

En consonancia con el párrafo precedente, las Entidades que se deben considerar en el informe de morosidad (período legal de pago) de esta Administración Local, según el Ministerio de Hacienda, son las siguientes:

CÓDIGO DE ENTIDAD	ENTIDAD	OBSERVACIONES
03-33-024-AA-000	Ayuntamiento de Gijón	
03-33-024-AP-007	Cementerios de Gijón, S.A.	
03-33-024-AP-006	Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.	
03-33-024-AP-008	Divertia Gijón S.A.	
03-33-024-AP-001	E.M. Aguas de Gijón, S.A. (EMASA)	
03-33-024-AP-002	E.M. Transportes Urbanos Gijón, S.A. (EMTUSA)	
03-33-024-AP-009	E.M. Vivienda de Gijón, S.L.	
03-33-024-AP-003	E. M. Serv. Medio Ambiente Urbanos de Gijón, S.A. (EMULSA)	
03-33-024-AV-005	F.M. Cultura, Educación y Universidad Popular	
03-33-024-AV-001	F.M. Servicios Sociales	
03-33-024-AP-012	Gijón Invierte, Fondo de Capital-Riesgo-II	
03-33-024-AV-003	Patronato Deportivo Municipal	
00-00-020-NN-000	Red Cooperación Ciudades en la Ruta de la Plata	

TERCERO.- Por la Tesorería Municipal, se ha elaborado con fecha 11 de diciembre de 2024 el informe sobre la morosidad a que se refiere el antecedente primero, relativo al 3er trimestre de 2024 y cuyo ámbito subjetivo comprende las entidades ya reseñadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: El artículo cuarto, apartado 3º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, recoge que se elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por la citada Ley.

A su vez, el apartado 4º del mencionado artículo recoge que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en

todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas.

VISTO el expediente de razón, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Empleo y Personal de fecha 9 de enero de 2025, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO: Darse por enterado con la información facilitada sobre el grado de cumplimiento por este Ayuntamiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (período legal de pago), correspondientes al tercer trimestre de 2024 es el que a continuación se detalla resumidamente:

A) PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO TRIMESTRAL ANALIZADO:

a.1) *Importe global de los pagos efectuados: 30.251.209,71*€

- Nº pagos efectuados dentro de plazo: 6.820
- Importe de los pagos efectuados dentro de plazo : 28.323.391,26€
- Nº pagos efectuados fuera de plazo: 554
- Importe de los pagos efectuados fuera de plazo: 1.927.818,45€

a.2) *Periodo medio de pago global de los pagos efectuados*: 30,26 días

B) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO TRIMESTRAL ANALIZADO

b.1) *Importe global de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago: 7.479.282,04€*

- Nº operaciones pendientes de pago dentro de plazo: 1.521
- Importe pendiente de pago dentro del plazo: 5.864.792,73€
- Nº operaciones pendientes de pago fuera de plazo: 167
- Importe pendiente de pago fuera del plazo: 1.614.489,31€

b.2) *Periodo medio pendiente de pago de las facturas o documentos justificativos:* 41,14 días

C) PERIODO DE PAGO COMPRENSIVO DE LAS FACTURAS/DOCUMENTOS ABONADOS O PENDIENTES DE ABONAR AL FINAL DEL TRIMESTRE ANALIZADO: 32,42 DÍAS.

D) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:

- N.º de pagos: 3.
- Importe total: 8.521,94€

El Pleno se da por enterado.

7.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS PA LA CREACIÓN D'UN OBSERVATORIU MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan d'Acción para'l Cambéu de Modelu de los Servicios Sociales de Xixón (2023-2027) plantega la necesidá d'un cambéu estructural nos servicios sociales municipales, estableciendo un marcu claro para la planificación, evaluación y meyora continua de los recursos disponibles. Ente los sos oxetivos estratéxicos, destácase la importancia de la evaluación constante de les polítiques públiques, la promoción de la tresparencia na xestión de recursos sociales y l'impulsu de procesos participativos pa la toma decisiones.

El Plan señala amás que unu de los procesos de soporte necesarios ye la meyora de la xestión interna por sistemes d'información robustos y la creación de mecanismos de siguimientu y evaluación continua. Nesti contestu, faise imprescindible la creación de ferramientes coles que meyorar estes necesidades y la creación d'un Observatoriu Municipal de Servicios Sociales ye la fórmula que puede xenerar datos fiables, que pueda midir l'impactu de les intervenciones, identificar árees de meyora y proponer axustes en tiempu real.

L'Observatoriu non solo va ser una ferramienta técnico, sinón un espaciu de participación ciudadana que garantice'l diálogu ente l'alministración, los profesionales y la sociedá civil, cumpliendo asina con unu de les exes centrales del Plan.

PROPUESTA D´ALCUERDU

El Plenu del Conceyu de Xixón alcuerda instar al Gobiernu Municipal a:

1.- Aprobar la creación del Observatoriu Municipal de Servicios Sociales de Xixón, alliniáu colos oxetivos estratéxicos establecíos nel Plan d'Acción para'l Cambéu de Modelu de los Servicios Sociales de Xixón (2023-2027).

2.- Designar una comisión técnica que s'encargue del so desarrollu y la so implementación nun plazu máximu de seis meses.

3.- Incluyir una partida presupuestaria específica para'l funcionamientu del Observatoriu nos próximos presupuestos municipales.

4.- Garantizar la ellaboración d'informes añales, accesibles públicamente, que reflexen l'estáu de los servicios sociales na ciudá y los encamientos de meyora.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (7 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

8.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES NATURALES.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo y a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista que es aceptada por el grupo municipal Podemos Xixón en los siguientes términos:

Enmienda de sustitución

Se propone la sustitución, al inicio del punto 1 de la propuesta de acuerdo, del término "Establecer" por "Presentar, para su negociación y acuerdo en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en la mesa de negociación de las empresas municipales de promoción y desarrollo y ante los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras de cada una de las empresas municipales..."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La catástrofe de la DANA de Valencia, sucedida el 29 de octubre de 2024 y los días posteriores, levantó una ola de solidaridad y cooperación a la que se sumaron, en la medida de sus posibilidades, administraciones locales como la de Xixón. Desde el Ayuntamiento se organizó un punto de recogida para donaciones de alimentos y materiales en el Complejo Deportivo de Les Mestes y, especialmente, fueron enviados a la zona afectada múltiples vehículos y equipos de operarios de la Empresa Municipal de Aguas durante varias semanas, hasta finales de diciembre.

La valiosa contribución que se logró realizar, en un contexto inédito y que por tanto requirió de improvisación y provisionalidad, debe servir de punto de partida para desarrollar mecanismos que nos permitan, en ocasiones futuras, optimizar el aprovechamiento de los recursos municipales, de tal forma que su despliegue sea fluido y se consiga el máximo impacto positivo, velando por unas condiciones adecuadas para todo el personal implicado.

Y es que lo que nos enseña la ciencia es que fenómenos extremos como el que causó estos terribles daños en el Levante y el sur peninsular van a darse cada vez con mayor frecuencia y virulencia, a causa de la crisis climática producida por las emisiones de gases de efecto invernadero. De este modo, seguirá haciéndose necesaria la cooperación entre distintos territorios y administraciones para tejer una malla de prevención y paliación lo más robusta

posible. Dicha prevención incluye la adecuada planificación de los procedimientos a seguir en caso de desplegar efectivos de ayuda.

Por todo ello, el Grupo Municipal Podemos Xixón propone el siguiente ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Xixón insta al equipo de gobierno a:

1. Presentar, para su negociación y acuerdo en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en la mesa de negociación de las empresas municipales de promoción y desarrollo y ante los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras de cada una de las empresas municipales un protocolo que estipule las condiciones y procedimientos a seguir a la hora de que el personal municipal preste su colaboración ante catástrofes naturales o emergencias de gran alcance fuera del territorio del concejo de Xixón.

2. Implicar en la elaboración y aplicación de dicho protocolo a todos los servicios municipales, organismos autónomos y empresas públicas que sea pertinente, tales como Protección Civil, Policía Local, Bomberos, la Fundación Municipal de Servicios Sociales o la Empresa Municipal de Aguas, entre otros.

3. Garantizar la formación necesaria y adecuada a todo el personal municipal participante en acciones de colaboración como las descritas, configurada a tenor del papel que debería desarrollar cada persona en caso de activación del protocolo.

4. Revisar los protocolos de actuación ante catástrofes o emergencias que tengan lugar en el propio concejo de Xixón.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (7 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

9.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES INDUSTRIALES.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad industrial en nuestra ciudad, en constante crecimiento desde la segunda mitad del siglo XIX la ha convertido en el motor económico de Asturias y en una de las principales ciudades de España. El desarrollo de las conexiones ferroviarias, el puerto de El

Musel y la potente industria de transformados metálicos dependiente de la siderurgia han conformado el carácter industrial de Gijón/Xixón y la vida económica de la ciudad.

Durante los últimos años hemos asistido a un importante crecimiento del sector servicios en detrimento de la actividad industrial. En 2010 la industria ocupaba a un 16,57% de nuestra población activa, hoy tan solo al 13,30%. Frente a ello, el sector servicios ha pasado de ocupar a el 73,55% de la población activa al 80,14%.

Una situación que sin duda contribuye a reducir la capacidad adquisitiva de la ciudadanía gijonesa y por tanto su calidad de vida. Si la pensión media de jubilación en Asturias es la segunda más alta del país y el salario medio está entre los seis primeros se debe precisamente al peso de la industria, con mayor estabilidad laboral y retribuciones más altas. Por poner algún ejemplo, la diferencia retributiva entre un titulado superior del sector metal en Asturias y uno del sector tecnológico es de 6.000 euros anuales, una diferencia que se eleva a 14.000 euros anuales respecto al sector hostelero. Al mismo tiempo, la tasa de temporalidad en la industria se sitúa en un 9,3% mientras la del sector hostelero alcanza el 20,6 %.

Asturias en general y Gijón/Xixón en particular cuentan con inmejorables condiciones para atraer inversiones industriales: el importante desarrollo tecnológico ligado a la Milla del Conocimiento y los servicios avanzados para la industria o el avance de las comunicaciones liderado por la ampliación del puerto de El Musel y la apertura de la variante ferroviaria son elementos clave para ello.

Pese a ello, la política económica del gobierno local parece centrarse en el impulso al sector servicios, particularmente el turismo, ignorando cualquier iniciativa dirigida a promover la creación o consolidación de empresas industriales y por tanto de empleo de calidad. Desde su negativa a apoyar una declaración institucional que mostraba la preocupación municipal por el futuro de la siderurgia integral en nuestra ciudad hasta La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el su absoluta falta de interés en captar inversiones como la anunciada por Tess Defence para la creación de un nuevo centro industrial y de ingeniería en Asturias.

En este sentido, uno de los problemas que plantean las grandes compañías es la necesidad de una gran extensión de suelo industrial para acoger sus instalaciones, una necesidad que ha llevado a algunas de ellas a ocupar suelo portuario mermando las posibilidades de diversificación de tráficos imprescindible para garantizar el futuro de la actividad portuaria.

Gijón Impulsa cuenta con una herramienta de localización de suelo industrial disponible que se limita a identificar las parcelas industriales no ocupadas. Del total de parcelas que aparecen en esta herramienta tan solo dos superan, por muy poco, los 20.000 m^2, algo que no responde a las necesidades de las empresas industriales interesadas en grandes inversiones. Ni

siquiera se recogen en esta herramienta las parcelas ya en comercialización en Zalia, con una superficie que suma más de 700.000 m^2.

Es evidente que la captación de inversiones industriales requiere de una actitud más proactiva por parte del gobierno local, anticipándose a las necesidades de los posibles inversores. Para ello es necesario conocer en detalle las características de todo el suelo industrial del municipio. No solo la localización de las parcelas sino también qué tipo de industria puede instalarse en cada una, las posibilidades de agregación de varias parcelas para generar grandes espacios, los planes de futuros desarrollos como Zalia o La Camocha y los problemas de comunicaciones o servicios que pueden encontrarse las empresas interesadas. Incluso las posibilidades de alojamiento para sus trabajadores y trabajadoras o las ventajas de nuestra ciudad en cuanto a equipamientos culturales, educativos o sanitarios.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón insta al equipo de gobierno local a elaborar un plan de captación de inversiones industriales que incluya, entre otras cuestiones, la identificación de bolsas de suelo industrial detallando sus características, precio aproximado, posibilidades de agregación de parcelas colindantes, desarrollos futuros de suelo industrial, comunicaciones y servicios disponibles.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (7 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

10.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS SOBRE LA REDACCIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO ORIENTADO A GARANTIZAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA PARA SU PRESENTACIÓN EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE AYUDAS FEDER.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Xixón ha abordado en numerosas ocasiones desde el inicio del mandato el problema del acceso a la vivienda en el concejo a través de diferentes iniciativas presentadas por los grupos de la oposición, las últimas en la sesión plenaria del pasado mes de diciembre. Y más allá de que las propuestas hayan sido o no aprobadas, los debates que han

suscitado evidencian que existe un cierto grado de coincidencia en el diagnóstico de la situación y también en la necesidad de que el Ayuntamiento refuerce sus políticas de vivienda, en especial las dirigidas a aumentar el parque municipal de viviendas públicas y a reforzar el papel de la Empresa Municipal de la Vivienda como instrumento esencial para el desarrollo de programas que garanticen el acceso a la vivienda en Xixón.

Sin embargo, durante los últimos años el presupuesto destinado a políticas de vivienda apenas ha variado, y la respuesta más habitual del gobierno municipal ante las propuestas de la oposición es que el Ayuntamiento carece de los recursos necesarios y que resulta imprescindible el concurso de otras administraciones públicas a la hora de financiar medidas que garanticen el acceso a la vivienda en Xixón.

En este sentido, el pasado 7 de octubre el Bole3n Oficial del Estado publicó la *Orden HAC/1072/2024 por la que aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales [...] con cargo al fondo Europeo de Desarrollo Regional [...]*, que dota a Asturias de un total de 18.679.375 euros para financiar Planes de Actuación Integrados (PAI) "que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida".

Las bases establecen que los PAI deben estar enmarcados en una Estrategia de Desarrollo Integrado Local y alineados con su diagnóstico y sus objetivos, deben contemplar actuaciones de transformación sobre áreas desfavorecidas que presenten un nivel de calidad de vida por debajo de la media del territorio, de manera que favorezcan su integración, e incluyen entre los ámbitos de intervención las "infraestructuras de vivienda" dentro de las acciones de inclusión social.

Xixón cuenta desde septiembre de 2022 con un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana 2030 (AUG2030), instrumento homologable a las Estrategias de Desarrollo Integrado Local, que establece como uno de sus objetivos estratégicos "garantizar el acceso a la vivienda" (OE.8) a través de la redacción de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo como proyecto motor, dirigido específicamente a "aumentar y gestionar adecuadamente el parque de vivienda pública", así como mediante el desarrollo de otros programas complementarios.

El Plan de Acción Local de la AUG2030 incluye también planes y programas de rehabilitación de barrios y viviendas con el objetivo estratégico de "mejorar su accesibilidad, eficiencia energética, funcionalidad y el espacio público" a través de actuaciones de regeneración urbana con un enfoque integrado que permitan reducir las desigualdades entre zonas de la ciudad (OE.2).

Se trata, en los dos casos, de objetivos estratégicos alineados con el objeto y los tipos de acción descritos en las bases vinculadas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que la próxima convocatoria de estas ayudas puede constituir una buena oportunidad para la

obtención de fondos extraordinarios que permitan dar un impulso a las políticas de vivienda con un enfoque integrado que tenga en cuenta aspectos sociales, económicos, medioambientales, urbanísticos y de regeneración urbana. Una oportunidad para pasar de las palabras a los hechos.

Para ello, resulta imprescindible, en primer lugar, la identificación y definición de las áreas sobre las que actuar, que deben presentar un nivel de calidad de vida por debajo de la media del concejo de acuerdo con indicadores como la renta familiar, la tasa de desempleo, la población inmigrante, el fracaso escolar, la población bajo el umbral de la pobreza o en riesgo de exclusión, etc.

Y, en segundo lugar, la redacción de un Plan de Actuación Integrado que diseñe las actuaciones a desarrollar alineadas, en este caso, con los objetivos estratégicos de la AUG2030 "garantizar el acceso a la vivienda" e "impulsar la regeneración urbana". El PAI podría incluir así medidas orientadas a aumentar y mejorar la gestión del parque municipal de vivienda pública mediante la construcción de vivienda nueva o la compra y la rehabilitación de vivienda ya construida para ser destinada a alquiler asequible; la rehabilitación y la mejora de la eficiencia energética de las viviendas públicas que forman parte actualmente del parque municipal; o la reformulación del programa Xixón Alquila para movilizar vivienda privada desocupada para alquiler asequible.

Además, el PAI podría incorporar actuaciones de rehabilitación de viviendas y entornos residenciales, especialmente los promovidos por la iniciativa pública entre los años 1950 y 1980, para mejorar las condiciones de habitabilidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Xixón insta al Gobierno municipal a:

1.- Desarrollar un trabajo de identificación y definición de áreas desfavorecidas que, de acuerdo con los indicadores enumerados en la Orden HAC/1072/2024, presenten un nivel de calidad de vida por debajo de la media del concejo y sean susceptibles de ser objeto de Planes de Actuación Integrados alineados con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana de Xixón 2 y 8.

2.- Redactar un Plan de Actuación Integrado para su presentación a la próxima convocatoria de ayudas FEDER orientado, de manera prioritaria, a aumentar y mejorar la gestión del parque municipal de vivienda pública a través de las diferentes medidas descritas en la parte expositiva, así como a la rehabilitación de viviendas y entornos residenciales degradados.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (7 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA

ACUERDO ALGUNO.

11.- PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes preguntas:

- PRIMERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE OVIEDO.

- SEGUNDA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS XIXÓN, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL Y LA REFORMA DE UN APARCAMIENTO EN EL ENTORNO DE TREMAÑES.

- TERCERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN PLAN DIRECTOR DEPORTE Y NUEVO PLAN.

- CUARTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS XIXÓN, SOBRE EL ESTADO DEL SERVICIO XIXÓN BICI Y EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR SU CORRECTA PRESTACIÓN.

- QUINTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE DATOS DE CIBERDELITOS.

- SEXTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, SOBRE PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LA AVENIDA DE CASTILLA.

- SÉPTIMA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-MP-IAS, SOBRE CARRILES BICI.

- OCTAVA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, RELATIVA A LA DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE EMPRESAS Y A LA ESCASEZ DE POBLACIÓN ACTIVA.

12.- RUEGOS.

Se formulan los siguientes ruegos:

- PRIMER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-MP-IAS, SOBRE SOLICITÚ DE LA TARXETA REDUCIDA Y GRATUITA DE EMTUSA.

- SEGUNDO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS XIXÓN, PA LA PROMOCIÓN DEL ASTURIANU NA CULTURA Y L'OCIU.

Ayuntamiento
de Gijón

15/01/2025

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIÓN DE URGENCIA EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOÑA CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista presenta fuera del orden del día de la sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de enero de 2025, la siguiente *moción de urgencia en relación a la declaración de actividades de doña Carmen Moriyón Entrialgo:*

Moción de Urgencia:

El pasado 9 de enero en el juicio seguido ante la Audiencia Provincial contra Don Francisco Álvarez Cascos por un presunto delito de apropiación indebida prestó declaración en calidad de testigo Doña Carmen Moriyón Entrialgo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En dicho acto de carácter público y a preguntas del Ministerio Fiscal Doña Carmen Moriyón declaró percibir "asignaciones" del partido FORO ASTURIAS "por ser presidenta del mismo".

Tras las sentencias condenatorias recaídas en la persona de Doña Carmen Moriyón Entrilago dictadas por el Tribunal de Cuentas por la percepción irregular de dietas, entre otras razones, esta es la primera vez que Doña Carmen Moriyón reconoce públicamente y en sede judicial que percibe retribuciones económicas a cargo de un partido político además de las que percibe como alcaldesa.

Estas actividades generadoras de ingresos no aparecen recogidas en la Declaración de Causas de Incompatiblidad y actividades de Doña Carmen Moriyón, declaración que debería haber sido rigurosamente cumplimentada con carácter previo a la toma de posesión de su acta de concejal. A mayores Doña Carmen Moriyón ejerce sus funciones con "dedicación parcial" motivo por el cual en su declaración de actividades debería ofrecerse información detallada y actualizada sobre su actividad profesional privada a efectos de control de posible incompatibilidad tanto durante el ejercicio de su cargo como con posterioridad a haber cesado en el mismo y ello tal y como establece toda la normativa aplicable. Sin embargo, en la declaración de actividades de la Alcaldesa se hace una genérica mención al ejercicio privado de la medicina sin contener información detallada tal y como establece el artículo 18.1h) y 18.1i) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón.

La obligación de facilitar la información indicada viene recogida en normativa estatal, autonómica y local, a modo de ejemplo el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los representantes locales formularán declaración "sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos" y entregarán asimismo "autodeclaraciones de IRPF, Patrimonio y en caso Sociedades", es decir lo uno y lo otro.

Recoge además la normativa autonómica que regula el régimen sancionador que será una infracción grave la no declaración de actividades tras el apercibimiento y cabe además la

posibilidad de que estas “percepciones” vengan sin ser declaradas por Doña Carmen Moriyón desde el año 2015 lo que podría ser considerado una conducta omisiva reiterativa agravando así la consideración de los hechos.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Los hechos han sido conocidos el día 9 de enero del corriente una vez cerrado el plazo de registro de los asuntos de pleno; la trascendencia pública del proceso en que han sido conocidos los hechos está generando una importante alarma social y la ocultación de estos datos una vez conocidos los mismos podría estar generando un incumplimiento legal susceptible de sanción.

POR TODO LO EXPUESTO:

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º El pleno insta a la Alcaldesa de Gijón Doña Carmen Moriyón Entrialgo a que de modo inmediato proceda a regularizar su declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades indicando que por su actividad como Presidenta del partido FORO ASTURIAS percibe una retribución y detallando su actividad profesional privada de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, el artículo 18 de la Ordenanza de Transparencia y demás normativa aplicable.

2º Que una vez regularizada dicha declaración comparezca en la próxima Comisión de Hacienda a efectos de indicar desde que fecha viene percibiendo asignaciones no contempladas en la declaración de actividades, en qué concepto, a través de que vía de pago, así como preste información detallada de las actividades privadas que realiza: si media contrato o convenio con entidades mercantiles, aseguradoras, sanitarias, etc.

En cumplimiento con el ya citado artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, el autor de la moción justifica la urgencia de la misma, y se procede acto seguido a la votación sobre la procedencia de su debate. El Ayuntamiento Pleno, con trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece abstenciones (7 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito) APRUEBA LA URGENCIA, por lo que se procede al debate y la votación del asunto.

Por la Alcaldesa se solicita que conste en acta la siguiente diligencia expedida por la Secretaría General con fecha 13 de enero de 2025:

«DILIGENCIA.-
Que se extiende para hacer constar que doña Carmen Moriyón Entrialgo, de manera voluntaria y como información complementaria a la anotación 055/2024 del Registro de Intereses del Ayuntamiento de Gijón, referida a la presentación de la autoliquidación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno, presentó en esta Secretaría General en el día de la fecha la

información fiscal que incluye el detalle de los pagadores y de las actividades económicas con sus respectivas retribuciones dinerarias cuyo sumatorio consta íntegramente declarado por la interesada en la citada autoliquidación del ejercicio 2023 y que incluye las cantidades percibidas del pagador Foro Asturias.»

Se somete la proposición a votación y se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de Vox, 2 de IU_MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece votos en contra (7 de Foro, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito).

Producido el empate, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, se repite la votación y se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de Vox, 2 de IU_MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece votos en contra (7 de Foro, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito).

Dado que persiste el empate, la Presidencia ejerce el voto de calidad y en consecuencia no se aprueba la moción de urgencia y por tanto no se adopta acuerdo alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose la presente acta en soporte electrónico y en papel municipal numerado por ambas caras, folios correlativos números PA0053 a PA0078, formando parte de la misma el siguiente anexo, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

A N E X O

Forman parte del cuerpo de esta acta las siguientes intervenciones que se corresponden con el vídeo de la sesión disponible en la siguiente dirección web: Pleno del 15 de enero de 2025

SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2025

Alcaldesa ---------- 0:17:30
Sesión pública ---------- 0:17:30
Asunto 1 ---------- 0:17:30
Asunto 2 ---------- 0:17:43
Secretaria ---------- 0:17:58
Alcaldesa ---------- 0:21:33

Asunto 3 ---------- 0:22:15
Secretaria ---------- 0:22:32
Alcaldesa ---------- 0:23:10
Asunto 4 ---------- 0:23:12
Secretaria ---------- 0:23:22
Alcaldesa ---------- 0:23:49
Asunto 5 ---------- 0:23:51
Secretaria ---------- 0:24:02
Alcaldesa ---------- 0:25:19
Asunto 6 ---------- 0:25:34
Secretaria ---------- 0:25:50
Alcaldesa ---------- 0:26:58
Asunto 7 ---------- 0:27:04
Secretaria ---------- 0:27:15
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 0:28:03
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:31:05
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 0:32:09
Pendás Molina, Guzmán ---------- 0:34:09
González Peláez, Natalia ---------- 0:39:36
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 0:42:10
Alcaldesa ---------- 0:45:52
Asunto 8 ---------- 0:46:03
Secretaria ---------- 0:46:19
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:47:50
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 0:52:25
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 0:53:36
Bravo Bretones, Nuria ---------- 0:54:18
Alonso Ordiales, Juan José ---------- 1:00:28
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:04:20
Alcaldesa ---------- 1:06:53
Asunto 9 ---------- 1:07:04
Secretaria ---------- 1:07:14
Pineda González, Marina ---------- 1:07:44
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:13:30
Suárez Llana, Javier ---------- 1:14:59
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:17:30
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 1:22:38
Pineda González, Marina ---------- 1:27:26
Alcaldesa ---------- 1:30:53
Asunto 10 ---------- 1:31:04
Secretaria ---------- 1:31:20
Suárez Llana, Javier ---------- 1:32:10
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:35:55
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:37:06
Mitre Aranda, María ---------- 1:40:27
González Peláez, Natalia ---------- 1:43:39
Suárez Llana, Javier ---------- 1:45:29
Alcaldesa ---------- 1:48:58
Asunto 11 ---------- 1:49:15
Primera pregunta ---------- 1:50:01

Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 1:50:21
López Moro, Ana Montserrat ---------- 1:52:00
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 1:53:59
López Moro, Ana Montserrat ---------- 1:57:14
Segunda pregunta ---------- 1:57:39
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:57:54
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 1:59:02
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:00:44
Tercera pregunta ---------- 2:02:50
López Fernández, Jacobo ---------- 2:03:09
Pañeda Fernández, José Jorge ---------- 2:06:12
López Fernández, Jacobo ---------- 2:09:50
Pañeda Fernández, José Jorge ---------- 2:10:13
Receso ---------- 2:11:07
Cuarta pregunta ---------- 2:35:46
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:36:03
Barcia Castañón, Pelayo ---------- 2:37:48
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:41:59
Barcia Castañón, Pelayo ---------- 2:44:20
Quinta pregunta ---------- 2:46:53
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 2:47:04
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 2:48:01
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 2:52:35
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 2:53:23
Sexta pregunta ---------- 2:54:35
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 2:54:48
Mitre Aranda, María ---------- 2:56:11
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 2:57:15
Mitre Aranda, María ---------- 2:58:46
Séptima pregunta ---------- 2:59:16
Suárez Llana, Javier ---------- 2:59:28
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 3:01:05
Suárez Llana, Javier ---------- 3:06:01
Alcaldesa ---------- 3:10:02
Octava pregunta ---------- 3:11:00
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:11:14
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:14:15
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:18:31
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:20:04
Alcaldesa ---------- 3:20:52
Asunto 12 ---------- 3:20:53
Primer ruego ---------- 3:20:57
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 3:21:07
Barcia Castañón, Pelayo ---------- 3:23:37
Segundo ruego ---------- 3:26:32
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:26:44
López Moro, Ana Montserrat ---------- 3:27:57
Alcaldesa ---------- 3:29:32
Fuera del orden del día ---------- 3:29:36
Flórez García, Luis Manuel ---------- 3:29:59

Alcaldesa ---------- 3:31:37
Mitre Aranda, María ---------- 3:31:58
Alcaldesa ---------- 3:32:18
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 3:32:32
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:37:09
Alcaldesa ---------- 3:39:33
Suárez Llana, Javier ---------- 3:39:46
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:42:23
Alcaldesa ---------- 3:45:54
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 3:51:43
Alcaldesa ---------- 3:54:47
Secretaria ---------- 3:55:04
Alcaldesa ---------- 3:55:28
Secretaria ---------- 3:55:47
Alcaldesa ---------- 3:56:06
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 3:56:09
Alcaldesa ---------- 3:56:27
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 3:56:47
Alcaldesa ---------- 3:57:00
Se levanta la sesión ---------- 3:57:33